



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 30 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2023 14:27:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000453-2023-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.° 000968-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 000062-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con vencimiento al 31 de octubre de 2023, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.° 000165-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso a partir del 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2023, reubicar hacia la ciudad de Puno el Juzgado Mixto, Juzgado de Investigación Preparatoria y 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de llave, provincia de El Collao; y el 1° Juzgado Mixto y 1° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Juli, provincia de Chucuito, Corte Superior de Justicia de Puno.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N.° 000201-2023-CE-PJ, se estableció a partir del 1 de junio hasta el 31 de octubre de 2023, la ampliación de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Tercero. Que, a través de la Resolución Administrativa N.° 000263-2023-CE-PJ, se dispuso a partir del 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2023, la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, hacia el distrito de Juliaca, provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno.

Cuarto. Que, por Oficio N.° 000968-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N.° 000062-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

- Mediante Oficio N.° 001348-2023-P-CSJAN-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicitó la remisión de expedientes del 1° Juzgado de Familia de Huaraz hacia el 2° Juzgado de Familia del referido distrito; al respecto, al mes de agosto de 2023, este último presentó una carga pendiente de 330 expedientes, menor a los 420 del 1° Juzgado de Familia; sin embargo, si se cerrase el turno del 1° Juzgado de Familia a partir del 1 de noviembre y por dos meses, estas cargas pendientes se equipararían aproximadamente al ser de 354 y 346 expedientes, por lo cual se considera conveniente el cierre de turno del 1° Juzgado de Familia de Huaraz, por el mencionado periodo, y que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash evalúe la conveniencia de mantener la provisionalidad de la



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:53:19 -05:00





magistrada del 2° Juzgado de Familia de Huaraz, debido a las elevadas inhibiciones que viene mostrando con los procesos que conoció en primera instancia cuando fue jueza del 1° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, generando que se recargue la labor judicial del 1° Juzgado de Familia; así como por el muy bajo nivel resolutivo del 39 %, el cual es inferior al avance ideal del 64 % que debió presentar al mes de agosto del presente año.

- b) Mediante Resolución Administrativa N.° 000411-2023-CE-PJ se dispuso que la Oficina de Productividad Judicial amplíe su informe respecto a la propuesta de itinerancia de manera indefinida del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huancapi, provincia de Víctor Fajardo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho. Al respecto, la distancia, tiempo y costo para movilizarse desde los distritos de Chuschi y Totos hacia el distrito de Cangallo, es mucho mayor a la distancia, tiempo y costo para movilizarse desde el distrito de Huancapi hacia el distrito de Cangallo, por lo cual es más factible que el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huancapi, el cual presenta una condición de subcarga procesal, se movilice hacia el distrito de Cangallo; considerándose conveniente la itinerancia definitiva del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huancapi hacia el distrito de Cangallo.
- c) Mediante Oficio N.° 0002748-2023-P-CSJLA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicitó la ampliación de plazo de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Jaén; así como la redistribución de expedientes hacia este juzgado provenientes del 1° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia; al respecto, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Jaén estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 2650 expedientes, cantidad superior a la carga máxima de 2040, encontrándose en una condición de sobrecarga procesal; considerándose conveniente ampliar el funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia por un periodo de cinco meses, que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del distrito de Jaén remitan las cantidades de 500 y 50 expedientes en etapa de trámite al 3° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito, y que se informe las razones por las cuales a pesar que el 1° Juzgado de Paz Letrado presentó mayores ingresos de expedientes en etapa de calificación que el 2° Juzgado de Paz Letrado, este último presentó una mayor carga pendiente por calificar que el 1° Juzgado de Paz Letrado de Jaén.
- d) Mediante Oficio N.° 002375-2023-P-CSJLE-PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicitó precisar respecto a lo dispuesto en artículo octavo de la Resolución Administrativa N.° 000411-2023-CE-PJ, si el cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycán para el ingreso de las especialidades civil y de familia es de manera indefinida; así como si este deberá de redistribuir los expedientes que se encuentren pendientes en etapas de calificación, trámite o ejecución hacia el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán. Al respecto, resulta conveniente señalar que dado que el cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Huaycán no tiene fecha de término, este se considera de manera indefinida, no siendo necesario alguna precisión; sin embargo, sí se considera conveniente precisar que se debe considerar la redistribución de expedientes en etapa de trámite, más no en etapa de calificación ni ejecución.





Consejo Ejecutivo

- e) Mediante Oficio N.º 000636-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicitó la redistribución de expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad familia y/o civil del 2º Juzgado de Paz Letrado de Olivos, 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados de Carabayllo y 10º Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres; al respecto, el Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, estima para fines del presente año una carga procesal de 261 expedientes, cifra menor a la carga procesal mínima de 845, encontrándose en una condición extrema de subcarga procesal. Asimismo, el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados del distrito de Carabayllo y el 2º Juzgado de Paz Letrado del distrito de Los Olivos estiman para fines del presente año una condición de sobrecarga procesal, al igual que el 10º Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Martín de Porres, razón por la cual se considera conveniente ampliar la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial hacia los distritos de San Martín de Porres, Los Olivos y Carabayllo; la competencia funcional para el trámite de la especialidad familia, con el turno cerrado para el ingreso de expedientes de dicha especialidad, y que el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados de Carabayllo, 2º Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos y del Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres le remitan expedientes de las especialidades civil y de familia.
- f) El Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, estima para fines del presente año una carga procesal de 532 expedientes, cifra menor a la carga mínima de 1560, encontrándose en una condición extrema de subcarga procesal, y teniendo en cuenta que el 1º, 2º y 3º Juzgados de Paz Letrados del distrito de Juliaca, provincia de San Román, se encuentran en una condición de sobrecarga procesal, se considera conveniente continuar ampliando la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo por un periodo de seis meses, y que el presidente de la referida Corte Superior adopte las acciones para elevar el bajo nivel resolutivo del referido órgano jurisdiccional, por haber presentado un avance de meta del 39 %, menor al avance ideal del 64 %, el cual debió de presentar a dicho mes.
- g) Mediante Oficio N.º 000762-2023-P-CSJPU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno remitió el Oficio Nº200-2023-AJP-GAD-CSJPU-PJ del administrador de los juzgados de provincias, indicando que aún no se procede con la reconstrucción de las sedes de los locales siniestrados de los distritos de Juli e llave, encontrándose actualmente en la elaboración de los expedientes técnicos, indicando que la ejecución va a demandar un mínimo de nueve meses, por lo cual requiere que los órganos jurisdiccionales del distrito llave, reubicados actualmente en la ciudad de Puno, continúen en la referida ciudad por el citado periodo; y respecto a los órganos jurisdiccionales del distrito de Juli, solicitó una ampliación de plazo para solicitar y precisar donde se realizará su funcionamiento; razón por la cual se considera conveniente ampliar el funcionamiento en la ciudad de Puno del Juzgado Mixto, Juzgado de Investigación Preparatoria y 2º Juzgado de Paz Letrado del distrito de llave, provincia de El Collao, por el periodo de nueve meses; así como por el periodo de un mes, el funcionamiento en la mencionada ciudad del 1º Juzgado Mixto y 1º Juzgado de Paz Letrado del distrito de Juli, provincia de Chucuito, en tanto la Corte Superior de Justicia de Puno evalúe donde realizarán su funcionamiento.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:53:19 -05:00





Consejo Ejecutivo

- h) Mediante Oficio N.º 000774-2023-P-CSJSM-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín ha indicado no estar de acuerdo con la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, hacia los distritos de Balsa Puerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz y Teniente César López Rojas dispuesta en la Resolución Administrativa N.º 000349-2023-CE-PJ. Al respecto teniendo en cuenta que las exiguas demandas de justicia para los distritos de Balsa Puerto, Jeberos, Lagunas y Teniente César López Rojas, provincia de Alto Amazonas, ascendentes actualmente a 90 expedientes en etapa de trámite, y que mediante Oficio N.º 000698-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ se elevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N.º 000040-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ el cual contiene la propuesta de creación de 569 nuevos órganos jurisdiccionales permanentes a nivel nacional, se considera conveniente que dicho requerimiento sea evaluado una vez que se cuente con el presupuesto para crear los nuevos órganos jurisdiccionales, y que por el momento, dichas localidades sigan siendo atendidos por los juzgados de paz existentes en ellas.
- i) Mediante Oficio N.º 000864-2023-P-CSJSU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana manifiesto su conformidad respecto a la itinerancia del Juzgado Mixto del distrito y provincia de Ayabaca hacia el distrito de Suyo, de la referida provincia, propuesta en la Resolución Administrativa N.º 000349-2023-CE-PJ. Al respecto, la población de los distritos de Suyo, Paimas y Sapillica se encuentran en pobreza o extrema pobreza, pese a ello a fin de acceder a la sede judicial del distrito de Ayabaca, tienen que recorrer una considerable distancia, a un elevado costo y tiempo; asimismo, el Juzgado Mixto del distrito y provincia de Ayabaca estima para fines del presente año una carga procesal de 1261 expedientes, cifra que al ser inferior a la carga mínima de 1430 establecida para un juzgado mixto, se encontraría en una condición de subcarga procesal, pudiendo realizar labor de itinerancia al distrito de Suyo, de la referida provincia, razón por la cual se considera conveniente que el Juzgado Mixto del distrito y provincia de Ayabaca realice labor de itinerancia hacia el distrito de Suyo, por un periodo de seis meses.
- j) Mediante Oficio N.º 001514-2023-P-CSJTA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna solicitó la ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral Permanente de la provincia de Tacna para el trámite de procesos contenciosos administrativo laborales y previsionales (PCALP), a fin de atender de manera celeré estos procesos en conjunto con la 1º y 2º Salas Civiles de la referida provincia, al respecto, la 1º y 2º Salas Civiles de la provincia de Tacna estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 2032 expedientes, la cual al fluctuar entre la carga mínima y máxima de 1820 y 2380, se encontraría en una condición de carga estándar, pudiendo tramitar eficientemente la carga de procesos contenciosos administrativo laborales y previsionales (PCALP), razón por la cual en concordancia con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", a fin de no afectar la estructura de la Sala Laboral Permanente que tramita en exclusividad la Nueva Ley Procesal del Trabajo; se considera conveniente desestimar la solicitud efectuada por la Corte Superior de Justicia de Tacna, respecto a que la Sala Laboral Permanente de la provincia de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 30.10.2023 09:53:19 -05:00





Consejo Ejecutivo

Tacna amplíe su competencia funcional para el trámite de procesos contenciosos administrativo laborales y previsionales (PCALP).

- k) Mediante Oficio N.º 000797-2023-P-CSJSU-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana solicitó la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado en adición a sus funciones juzgado de investigación preparatoria del distrito de Los Órganos, provincia de Talara, hacia el distrito de Máncora, de la referida provincia; al respecto, la población del distrito de Máncora para atenderse en la sede judicial del distrito de Los Órganos tiene que recorrer una considerable distancia, a un elevado tiempo y costo. Asimismo, el Juzgado de Paz Letrado de Los Órganos estima para fines del presente año una carga procesal de 1388 expedientes, cifra que al ser menor a la carga mínima de 1560 se encontraría en una condición de subcarga procesal, razón por la cual se considera conveniente que el Juzgado de Paz Letrado en adición a sus funciones juzgado de investigación preparatoria del distrito de Los Órganos, provincia de Talara, realice labor de itinerancia hacia el distrito de Máncora de la referida provincia, por un periodo de seis meses.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1776-2023 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de octubre de 2023, realizada con la participación del señor Arevalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2023, el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional permanente:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- 3º Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Jaén, cuya sede de origen es el distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio.

Artículo segundo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ancash:

- 2.1 Cerrar el turno, a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023, del 1º Juzgado de Familia del distrito y Provincia de Huaraz.
- 2.2 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash evalúe la conveniencia de rotación de la magistrada del 2º Juzgado de Familia Permanente del distrito y provincia de Huaraz, debido a las elevadas inhibiciones que viene mostrando en los procesos que conoció en primera instancia cuando fue jueza del 1º Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia, generando que se recargue la labor judicial del 1º Juzgado de Familia del distrito y provincia de Huaraz.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 30.10.2023 09:53:19 -05:00





Consejo Ejecutivo

2.3 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash adopte las acciones para elevar el bajo nivel resolutorio del 2° Juzgado de Familia del distrito y provincia de Huaraz, por haber obtenido al mes de agosto de 2023 un bajo nivel resolutorio del 39 %, el cual es inferior al avance ideal del 64 % que debió presentar al referido mes.

Artículo tercero. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho evalúe e informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, sobre la posibilidad que el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huancapi, provincia de Víctor Fajardo, realice itinerancia de manera indefinida en el distrito y provincia de Cangallo, perteneciente a la misma Corte Superior.

Artículo cuarto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque:

4.1 Que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del distrito y provincia de Jaén, remitan respectivamente las cantidades de 500 y 50 expedientes en etapa de trámite al 3° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de noviembre de 2023.

4.2 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque informe las razones por las cuales el 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Jaén presente mayor carga pendiente por calificar que el 1° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia, a pesar que este último presentó mayores ingresos de expedientes en etapa de calificación.

Artículo quinto. Precisar que la redistribución de expedientes de las especialidades civil y de familia del Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycán hacia el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, Corte Superior de Justicia de Lima Este, dispuesta en el inciso 8.2 del artículo octavo de la Resolución Administrativa N.° 000411-2023-CE-PJ, corresponde solo a expedientes en etapa de trámite, no considerándose en dicha redistribución aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución.

Artículo sexto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

6.1 Ampliar, a partir del 1 de noviembre de 2023, la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Independencia, para el trámite de la especialidad familia, con el turno cerrado para el ingreso de expedientes de dicha especialidad.

6.2 Ampliar, a partir del 1 de noviembre de 2023, la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Independencia, hacia los distritos de San Martín de Porres, Carabayllo y Los Olivos.

6.3 Que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Carabayllo, 2° Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos y el 10° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres, remitan





expedientes en etapa de trámite de las especialidades civil y familia al Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Independencia, según la siguiente distribución:

Dependencia	JPL de Tránsito y Seguridad Vial – Independencia		
	Civil	Familia	Total
1° JPL - Carabayllo	210	409	619
2° JPL - Carabayllo	-	71	71
2° JPL – Los Olivos	38	70	108
10° JPL - San Martín de Porres	-	62	62

Artículo sétimo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Puno:

7.1 Prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2023, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, hacia el distrito de Juliaca, provincia de San Román, por un periodo de tres meses, de acuerdo al cronograma que apruebe la Presidencia de dicha Corte Superior.

7.2 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel respectivo del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, por haber presentado al mes de agosto de 2023, un avance de meta del 39 %, mucho menor al avance ideal del 64 %, el cual debió de presentar a dicho mes.

7.3 Ampliar, a partir del 1 de noviembre de 2023, el funcionamiento del Juzgado Mixto, Juzgado de Investigación Preparatoria y 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ilave, provincia de El Collao, en la ciudad de Puno, por un periodo de nueve meses.

7.4 Ampliar, a partir del 1 de noviembre de 2023, el funcionamiento del 1° Juzgado Mixto y 1° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Juli, provincia de Chucuito, en la ciudad de Puno, por un periodo de un mes.

Artículo octavo. Disponer que la solicitud de la asignación de un 2° Juzgado de Paz Letrado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Corte Superior de Justicia de San Martín, itinerante a los distritos de Balsa Puerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz y Teniente César López Rojas, sea evaluada una vez que se cuente con el presupuesto para crear los nuevos órganos jurisdiccionales, y que, por el momento, dichas localidades sigan siendo atendidos por los juzgados de paz existentes en ellas.

Artículo noveno. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana evalúe e informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, sobre la posibilidad que el Juzgado Mixto del distrito y provincia de Ayabaca y el Juzgado de Paz





Consejo Ejecutivo

Letrado en adición a sus funciones juzgado de investigación preparatoria del distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, realicen labor de itinerancia por un periodo de seis meses, hacia el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y el distrito de Máncora provincia de Talara, respectivamente.

Artículo décimo. Desestimar la solicitud de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Tacna, de ampliar la competencia funcional de la Sala Laboral Permanente de la provincia de Tacna para el trámite de procesos contenciosos administrativo laborales y previsionales (PCALP).

Artículo undécimo. Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ayacucho, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Puno, San Martín, Sullana y Tacna; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:53:19 -05:00

